

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez con solicitudes para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 13 de diciembre de 2021. Sin remanentes.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 09 de marzo de 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1365

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i) En virtud del escrito arrimado a esta causa por parte del profesional del derecho que representa a los demandantes, en el que se exterioriza la voluntad de sus poderdantes de no querer continuar con el trámite del proceso, el Despacho ante dicha manifestación del querer de los interesados dispone aceptar el retiro de la demanda.

ii) Por lo aquí decidido, resulta innecesario pronunciarse de la solicitud arrimada por el mismo abogado de los demandantes el 22 de febrero hogaño.

iii) Finalmente y en virtud de esta decisión se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa, a través del auto No. 1306 del 18 de junio de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

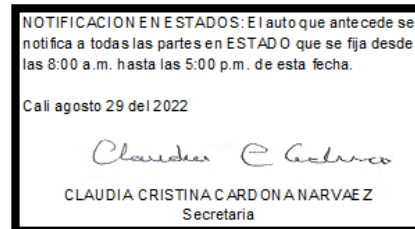
SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de las medidas decretadas al interior de esta causa, a través del auto No. 1306 del 18 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los oficios respectivos se librarán por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad del servicio, una vez ejecutoriada esta providencia. Para esta carga deberá revisarse nuevamente que no exista remanentes.

TERCERO. DISPONER la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd04ea1f5c55ac3c6a2bad52eaeebb1b266ecaaab563db6221e1de075a5e0845**

Documento generado en 26/08/2022 06:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>